CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES

646-2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
AREA ORIGEN	8000 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO
CONTRATISTA	SARA NIÑO GONZALES
IDENTIFICACION	CC 1016592551
DIRECCION	AK 23 63-25
TELEFONO	
EMAIL	nsara2789@gmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1-.OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA FORMADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
2-.VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE($12,688,681.00) INCLUIDO IVA
3-.FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será pagado por la OFB en mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4,006,952) IVA INCLUIDO (cuando aplique) y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de Inicio del contrato y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción de este. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
4-.PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato se contará desde el 15 de octubre de 2026 hasta el 19 de enero de 2027, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. Para iniciar la ejecución, será necesario obtener la expedición del registro presupuestal.
5-.VIGENCIA DEL CONTRATO	**Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.**

6-.CODIGO PRESUPUESTAL	No CDP	Valor CDP
216-01-3-3-01-17-3301-20240170-12-051	**811 del 14 de octubre de 2026**	**$12,688,681.00**

7-.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1	El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato de manera personal, idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas, observando los principios de legalidad, buena fe, diligencia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, y dando estricto cumplimiento a la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y las directrices impartidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante toda la ejecución contractual.
2	El CONTRATISTA deberá informar y mantener actualizada ante la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Administradora de Riesgos Laborales toda novedad relacionada con su afiliación y con la ejecución del contrato; adoptar, implementar y mantener las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿SG-SST¿; establecer canales de comunicación para la adecuada gestión en la materia; verificar periódicamente la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, mantener vigente dicha afiliación durante toda la ejecución del contrato y garantizar el pago oportuno de los aportes y la actualización de las novedades correspondientes, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables.
3	El CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de violencia basada en género, discriminación, abuso o acoso sexual, y se abstendrá de emplear lenguaje, imágenes o contenidos de carácter sexista, discriminatorio o que perpetúen estereotipos de género o generen ambientes laborales hostiles.
4	El CONTRATISTA deberá abstenerse de ofrecer, recibir, gestionar o facilitar sobornos o cualquier ventaja indebida; reportar de manera inmediata cualquier intento de influencia

	indebida; no participar en prácticas colusorias; no adulterar ni falsificar documentos; suministrar la información que le sea requerida por el CONTRATANTE respecto de riesgos jurídicos o actos de corrupción; y cumplir estrictamente el Plan Anticorrupción, el Código de Integridad, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿ y los sistemas de control vigentes durante toda la ejecución contractual.
5	El CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna cualquier hecho jurídico, económico o financiero que pueda incidir en la evaluación del riesgo contractual, incluyendo investigaciones administrativas o judiciales, decisiones de autoridad, sanciones, medidas cautelares o variaciones relevantes en su estructura societaria, composición accionaria o grupo empresarial, así como suministrar la información periódica que le sea requerida sobre su naturaleza jurídica o situación societaria.
6	El CONTRATISTA deberá custodiar, organizar, conservar y actualizar la documentación física y electrónica producida en desarrollo del contrato, conforme a la Tabla de Retención Documental y los procedimientos institucionales; garantizar su integridad, reserva, disponibilidad y adecuada entrega al finalizar la ejecución contractual; y recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos oficiales a través del correo electrónico registrado, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011.
7	El CONTRATISTA deberá participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad ¿SGC, el Modelo Estándar de Control Interno ¿MECI¿, el Sistema de Seguridad de la Información y el Plan Institucional de Gestión Ambiental ¿PIGA¿, acatando las políticas, lineamientos y procedimientos definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como los compromisos de integridad y transparencia establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020.
8	El CONTRATISTA deberá asistir, participar y atender de manera diligente y oportuna las capacitaciones, jornadas formativas, socializaciones y demás actividades de actualización que programen las diferentes áreas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, aplicando los conocimientos adquiridos para el adecuado desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9	El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el cual se describan de manera detallada las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, las acciones realizadas, las gestiones adelantadas, los avances y los resultados obtenidos. Dicho informe deberá estar acompañado de los soportes físicos y/o digitales que acrediten la ejecución contractual, los cuales podrán ser entregados mediante un (1) medio digital o a través del mecanismo que para tal efecto defina la Entidad. El informe y sus soportes deberán contar con el visto bueno del Supervisor, exclusivamente para efectos del trámite contractual y de pago correspondiente.
10	Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos generados y expedidos durante las etapas precontractual, contractual y, cuando aplique, en la etapa de liquidación, los cuales deberán ser observados y cumplidos por el CONTRATISTA en su integridad.

8-.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.	Realizar las actividades pedagógicas, artísticas y operativas del Programa de Formación Musical, en las estrategias, horarios y espacios físicos, según la necesidad del servicio.
2.	Registrar y reportar la asistencia de los beneficiarios, diligenciando los formatos oficiales y subiendo la información semanalmente en la plataforma de la Entidad.
3.	Participar en espacios de formación y actividades artísticas del Programa, cumpliendo roles como tallerista, asistente, intérprete o director según convocatoria.
4.	Construir documentación y materiales pedagógicos requeridos, como planes de trabajo, cronogramas, informes, videos, arreglos y adaptaciones musicales, garantizando su cumplimiento con los lineamientos académicos y de gestión documental de la Entidad.
5.	Asistir a las reuniones que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.
6.	PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia: Con la suscripción del contrato, el contratista declara conocer la Ley 1098 de 2006 ¿Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia¿ y se compromete a cumplir con las políticas de protección de niños y adolescentes contenidas en dicha norma, bajo pena de las sanciones establecidas en la misma.
7.	PARÁGRAFO SEGUNDO: Restricciones en la comunicación: Por la naturaleza de los servicios a prestar, el contratista se obliga a mantener comunicación con los niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Formación Musical, exclusivamente dentro de los espacios y actividades formativas del Programa. En ningún caso se encuentra facultado y/o tiene permitido establecer contacto alguno con ellos fuera de estos espacios, incluyendo comunicación presencial, telefónica, por redes sociales y/o cualquier otro medio.
8.	PARÁGRAFO TERCERO: Propiedad del material: El contratista reconoce y acepta que todos los materiales elaborados en virtud del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa documentos, adaptaciones, arreglos musicales, registros audiovisuales, gráficos o electrónicos, son de propiedad exclusiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En consecuencia, la entidad tendrá el derecho pleno y permanente para su uso, reproducción, modificación, distribución y divulgación, sin que se requieran autorización adicional por parte del

contratista ni que ello genere contraprestación o pago adicional alguno.

No	PRODUCTO	CANT

9-.OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen a materia.

10-.LIQUIDACION	El presente contrato No será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 delDecreto 019 de 2012.

11-.GARANTÍA ÚNICA NO REQUIERE

12-.SUPERVISOR	El (La) Directora de Formación Musical y Fomento o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a su cargo las atribuciones dispuestas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en las directrices internas de la entidad en especial las contempladas en el manual de supervisión y demás normas que rijan la materia.

13-.CLÁUSULA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, se perfeccionará cuando éste se eleve a escrito y sea firmado por las partes. **14-. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para su ejecución requiere la **15. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones acargo de EL CONTRATISTA, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la ORQUESTA podrá imponer a EL CONTRATISTA de acuerdo con lo pactado en el presente contrato que para tales efectos prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al 0.5% que en su totalidad no podrá superar el diez por ciento 10% del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO.** El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago a EL CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. **16-.PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo pactado en este contrato el cual prestará mérito ejecutivo en la forma establecida en la Ley, este deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder de la ORQUESTA, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte de la ORQUESTA con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **17-.CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la ORQUESTA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **18-.TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES.** La ORQUESTA, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **19-.GASTOS.** Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única. **20-.PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo apersona alguna natural o

jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de la ORQUESTA, a excepción del caso previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato. **21-.CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.**En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos. **22-.RÉGIMEN DEL CONTRATO**. El presente contrato se someterá al régimen del derecho administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 3ºde la Ley 80 de 1993, "en ningún caso los contratos de prestación de servicios generan relación laboral ni prestaciones sociales". **23-.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. Podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo Profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla. **24-.SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la ORQUESTA subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **25-.INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la ORQUESTA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas odependientes. **26-.PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, Página Web www.bogota.gov.co/contratacion . **27-.NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999, la ley 962 de 2005 y la ley 1437 de 2011,que las Notificaciones, Requerimientos, Comunicaciones, Avisos, Citaciones y demás Actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento. **28-.COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

29-.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

30-. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de octubre de 2026

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012).	SI

	No SISCO: 620